



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Ejecución No. 502264089001-2017-00123-00
Dte. CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ
Ddo. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA, OTROS

SECRETARIA. Cumaral, junio 15 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, con memorial suscrito por el Dr. José Milton Blanco Santamaria mediante cual renuncia del cargo de apoderado de la señora Aida Luz Rodríguez Camacho y memorial de la señora GINNEDT PATRICIA RODRIGUEZ CAMACHO donde otorga poder al Dr. Jhonn Fredy Diaz Bustos. Provea.

MARIA ÚLDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Acéptese la renuncia presentada por el doctor JOSE MILTON BLANCO SANTAMARIA del cargo de apoderado de la señora AIDA LUZ RODRIGUEZ CAMACHO.

Reconocer a la señora GINNEDT PATRICIA RODRIGUEZ CAMACHO como HEREDERA DETERMINADA del demandado LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA (q.e.p.d.) y reconocer al doctor JHONN FREDY DIAZ BUSTOS como su apoderado, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

roceso: Simulación No. 502264089001-2021-00018-00

Dte. HNOE ANTONIO PARRA BERMUDEZ

Ddo: LUZ MARY RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA. Cumaral, mayo 25 de 2023. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el Curador Ad-Litem contestó demanda en oportunidad y se allegó recibo de caja de pago de honorarios.

Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Fíjese el día 25 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevarse a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., accediendo así a lo solicitado por la parte actora, mediante memorial que antecede.

DECRETO DE PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

Documentales: Téngase y désele el valor probatorio a los aportados con el escrito de demanda.

Testimoniales: Se recepcionará declaración a los señores: LEIDY PATRICIA PARRA ROA, JULIAN DAVID PARRA ROA. (depondrán sobre los hechos de la demanda).

Por improcedente se abstiene dl despacho de decretar las demás pruebas solicitadas, además no se especifico a que lugar debía de solicitarse el certificado laboral de la demandada.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase y désele el valor probatorio a los aportados con el escrito de contestación de demanda.

Testimoniales:

No se solicitaron

De Oficio se decreta el interrogatorio de parte del demandante NOE ANTONIO PARRA BERMUDEZ, así como de la demandada LUZ MARY RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Se requiere a la parte actora allegue el recibo de impuesto predial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-92844 -municipal-



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Se convoca a las partes para que concurran en forma virtual a la audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia y en ella se practicarán los interrogatorios de las partes (demandante y demandada), se llevará a cabo la conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma, como los testimonios de los testigos, a quienes se les citará virtualmente por intermedio del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO

Nº _____ de esta misma
fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 502264089001-2021-00241-00
DTE: LAURA RONDON S.A.S.
DDO: MARTHA CECILIA ROJAS MENA

SECRETARIA. Cumaral, junio 8 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presente diligencias con memoriales suscritos por el apoderado de la parte actora mediante los cuales solicita fecha para remate y que por secretaria se liquide costas. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL REMAT

Cumaral, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Fíjese el día 14 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-198980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA ROJAS MENA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo comercial aprobado es decir \$85.000.000 (Avalúo Comercial).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZECLOUD, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS de micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJME A21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84>

y resulta vinculante para efectos de la subasta pública.

El link para acceder a la diligencia será el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/18538805>

Por secretaria incorpórese la diligencia en el micrositio web que posee cada Despacho Judicial en la página de la Rama (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para consulta y acceso de los interesados.

Publíquese aviso por parte del demandante en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y la REPUBLICA, conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, además, una vez allegado el aviso por el interesado, por secretaria se publique el mismo en la sección "Avisos" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Para la consulta del expediente los interesados deberán enviar solicitud al correo j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia, o acercarse a las instalaciones de éste Despacho Judicial -secretaría-, donde permanecerá el proceso.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico j01prmcumaral@cendoj.ramajudicial.gov.co, solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse "OFERTA". La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

De la liquidación de costas elaborada por Secretaria, córrase traslado a las partes, por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 502264089001-2021-00241-00
DTE: LAURA RONDON S.A.S.
DDO: MARTHA CECILIA ROJAS MENA

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho	3.000.000
Honorarios a la Secuestre	270.000

	\$ 3.270.000
	=====

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE.


MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARAL

Proceso Pertenencia No. 502264089001-2019-00073-00

Dte: ASODISAGRO

Ddo. PEDRO ANTONIO CONTRERAS, INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHO A INTERVNIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

SECRETARIA. Cumaral, enero 27 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que es de conocimiento Público que el Curador Ad-Litem designado y posesionado ha fallecido. Provea.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se dispone designar al doctor ALBEIRO ROJAS AHUMADA como Curador Ad-Litem de los demandados INDETERMINADOS Y LAS DEMAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHO A INTERVENIR, dentro del presente diligenciamiento, a quien se le citará a través del correo rojasyquijanoabogadosgmail.com, o al Cel. 320-2598010 y se le dará posesión.

Atendiendo la solicitud elevada por el Auxiliar de la Justicia mediante memorial que antecede, se solicitará ante el IGAC la expedición del Plano Predial Catastral del predio objeto de Litis, a costas de la parte interesada.

Echo o anterior, se fijará fecha para la realización de la Inspección Judicial al predio Finca Pastoreña.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO

Nº _____ de esta misma
fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso Ejecución No. 502264089001-2021-00001-00
Dte. FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ddo. MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RUIZ

SECRETARIA. Cumaral, mayo 5 de 2023. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, con memorial suscrito por el Dr. Camilo Andrés Rodríguez Bahamón mediante cual renuncia del cargo de apoderado del demandante Fondo Nacional del Ahorro. Provea.

MARIA ÚLDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaral, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Acéptese la renuncia presentada por el doctor CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ BAHAMÓN al poder conferido por el CONSORCIO SERLEFIN BPO&O FNA CARTERA JURIDICA (apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUMARAL- META**

La presente providencia queda notificada por anotación en el ESTADO N° _____ de esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Proceso: REIVINDICATORIO No. 502264089001-2023-00208-00
Demandante: FUNDACION LUIS ADOLFO NAVARRETE MI META ES COLOMBIA-
Representante Legal: MANUEL ADOLFO NAVARRETE ARIZA
Demandada: YURI MARCELA TELLEZ LEON. C.C.40.340.328.

SECRETARIA. Cumaral, junio 15 de 2023. Al despacho del Señor Juez el presente escrito de demanda Reivindicatoria presentada por la FUNDACION LUIS ADOLFO NAVARRETE MI META ES COLOMBIA- Representada legalmente por el señor MANUEL ADOLFO NAVARRETE ARIZA a través de apoderado, en contra de la señora YURI MARCELA TELLEZ LEON.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cumaral, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para el presente diligenciamiento, se ADMITE el trámite de la presente demanda **REIVINDICATORIA** de mínima cuantía, presentada por la FUNDACION LUIS ADOLFO NAVARRETE MI META ES COLOMBIA- Representada legalmente por el señor MANUEL ADOLFO NAVARRETE ARIZA en contra de la señora YURI MARCELA TELLEZ LEON.

Dese el presente proceso trámite de que trata el artículo 390 (-verbal sumario- mínima cuantía) del C.G.P. (conforme avaluó liquidación impuesto predial municipio Cumaral, para este año \$(116.000).

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo pasivo señora YURI MARCELA TELLEZ LEON, por el término de diez (10) días.

Una vez la parte actora, preste la caución que garantice los posibles perjuicios que se llegaren a causar dentro del presente diligenciamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se decretara la medida cautelar solicitada.

Reconocer al doctor DIEGO ALEJANDRO NAVARRETE ACUÑA, como apoderado de la FUNDACION LUIS ADOLFO NAVARRETE MI META ES COLOMBIA- Representada legalmente por el señor MANUEL ADOLFO NAVARRETE ARIZA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ENRIQUE SIZA ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
CUMARAL- META

La presente providencia queda
notificada por anotación en el ESTADO
Nº _____

De esta misma fecha _____.

MARIA ULDY VALDERRAMA GONZALEZ
Secretaria.